



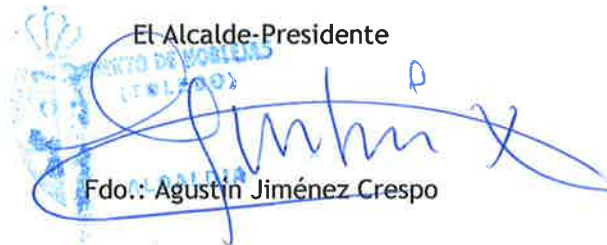
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Se modifica el artículo 33.2, que queda redactado de la forma siguiente: “[...] 2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento.

Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de depósito, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal dentro del plazo a que se refiere el apartado siguiente. No obstante, en caso de devolución reiterada del recibo por la entidad financiera durante dos ejercicios consecutivos (tratándose de tributos de devengo anual), dos trimestres consecutivos (tratándose de tributos de devengo trimestral) o dos meses consecutivos (tratándose de tributos de devengo mensual), por causas imputables al interesado, quedará sin efecto la orden para pagos sucesivos correspondientes al mismo titular y objeto. Se comunicará fehacientemente al interesado dicha circunstancia [...]”.

Noblejas, 5 de marzo de 2018

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Agustín Jiménez Crespo